

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320210106200

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de tener en cuenta la notificación efectuada por canal digital al demandado Danilo Ferrigno Shemas, por cuanto la misma no cumple con las exigencias legales.

Sea lo primero advertir que, en el escrito de demanda se reporta como dirección de notificación electrónica el correo nelsonamelo@yahoo.es, la notificación fue remitida al correo electrónico danilo@ccompany.com.co, revisada la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la parte demandada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias; lo anterior conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a que, llevados a cabo los pasos informados para descargar los adjuntos de notificación, el link no se encuentra habilitado, en consecuencia, no se acredita mensaje de datos enviado al demandado, así como los adjuntos que exige la ley.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de mayo de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
